

SECRETARIA.- Julio 31 de 2020

Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda Ejecutiva promovida por MARCOS ORTIZ CANEDO contra FERNANDO DE JESUS CASTILLA MARRUGO Y HEREDEROS DETERMINADOS JUDITH DEL SOCORRO CASTILLA FLOREZ, HELENA GOMEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS, informándole que la parte actora no subsanó la presente demanda dentro del término legal concedido.-Al Despacho para proveer.



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, JULIO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Rad. N.13001310300220200007700

PROCESO: EJECUTIVO

DTE: MARCOS ORTIZ CANEDO

DDO: FERNANDO DE JESUS CASTILLA MARRUGO Y HEREDEROS

DETERMINADOS JUDITH DEL SOCORRO CASTILLA FLOREZ, HELENA GOMEZ Y
HEREDEROS INDETERMINADOS

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó el defecto de que adolecía la demanda, esto es, no indicó la dirección física y electrónica o el canal digital donde deben ser notificadas las partes tanto demandante MARCOS ORTIZ CANEDO, de los demandados FERNANDO DE JESUS CASTILLA MARRUGO, y HEREDERAS DETERMINADAS JUDITH DEL SOCORRO CASTILLA FLOREZ Y HELENA GOMEZ, y del doctor PLINIO BRAVO MONTES, así mismo, omitió indicar su correo electrónico, el cual deberá ser el mismo que figure en el registro nacional de abogados, y demás observaciones indicadas en el proveído de fecha 10 de julio de 2020, notificado por estado N. 061 del 13 de julio del año en curso, por lo tanto con fundamento en lo rituado en el inciso 4 del art.90 del Código General del Proceso, el Despacho rechazará la misma, y ordenará su consecuencial archivo.

Por lo brevemente expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1.-RECHACESE la presente demanda Ejecutiva promovida por el señor por MARCOS ORTIZ CANEDO contra los HEREDEROS DETERMINADOS del señor FERNANDO DE JESUS CASTILLA MARRUGO; JUDITH DEL SOCORRO CASTILLA FLOREZ, HELENA GOMEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2.-Archívese el presente asunto, previa desanotación del respectivo libro radicador.

NOTIFIQUESE



NOHORA GARCIA PACHECO

mlv